



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la canción mixteca"

182

EXPEDIENTES NÚMERO:

CPG/189/2011, CPG/193/2011, CPG/198/2011,
CPG/222/2011, CPG/229/2011, CPG/270/2011,
CPG/279/2011, CPG/287/2011, CPG/296/2011,
CPG/297/2011, CPG/302/2011, CPG/360/2011,
CPG/367/2011, CPG/375/2011, CPG/418/2011,
CPG/425/2011, CPG/439/2011.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fechas: treinta de marzo, seis de abril, cuatro y veintisiete de mayo, ocho, quince y veintidós de junio, seis de julio, veinticuatro y treinta y uno de agosto, siete de septiembre, doce y diecinueve de octubre y cuatro de noviembre de dos mil once, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/189/2011.

- 1) Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./752/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por la Regidora de Hacienda del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veinticinco de marzo de dos mil once, suscrito por la ciudadana Cecilia Socorro Santiago Sánchez, Regidora de Hacienda de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que hace del conocimiento a esta Soberanía, los problemas que atraviesa el citado municipio y que en sesión extraordinaria de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

cabildo de fecha quince de marzo de dos mil once, cuatro de los siete concejales que componen el Ayuntamiento, votaron para destituirla de su cargo como Regidora de Hacienda.

EXPEDIENTE CPG/193/2011.

- 1) Oficio de fecha treinta de marzo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./756/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintiocho de marzo de dos mil once, suscrito por el ciudadano Herminio Elvira Cintura, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el cual solicitó la intervención del Congreso del Estado, ya que el entonces Diputado por el Distrito XXV Joel Isidro Inocente, generó en el Municipio inestabilidad y problemas, al entrometerse en asuntos exclusivos del Municipio.
- 3) Escrito de fecha diez de marzo de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Soyaltepec, Oaxaca, por el que comunicó a la Diputada Eufrosina Cruz Mendoza, sobre hechos violentos en la elección del Agente



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Municipal de la localidad Benito Juárez, para el periodo dos mil once, dos mil trece.

EXPEDIENTE CPG/198/2011.

- 1) Oficio de fecha seis de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./790/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio número 0141/PM/2011, suscrito por el Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Oaxaca.
- 2) Oficio 0141/PM/2011, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, suscrito por el ciudadano Pedro Cabañas Santamaría, Presidente Municipal de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, mediante el cual comunicó a esta Soberanía que concejales del citado Ayuntamiento le exigieron aumento de cincuenta mil pesos en sus dietas, inscribir a diecisiete presidentes de colonias en las nóminas municipales, retuvieron violentamente a personal administrativo y ciudadanos, por lo que solicitó la intervención inmediata de este Honorable Congreso del Estado para solucionar los conflictos que describe.

EXPEDIENTE CPG/222/2011.

- 1) Oficio de fecha veintisiete de abril de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./857/2011, por el que se turnó a



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por la Regidora de Hacienda e integrantes de la Comisión de Vigilancia del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil once, suscrito por la ciudadana Cecilia Socorro Santiago Sánchez, Regidora de Hacienda e integrantes de la Comisión de Vigilancia del Municipio de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, por el que informaron que a la Regidora de Hacienda no se le ha permitido realizar sus funciones, se le ha impedido entrar a su oficina y se le ha hostigado con policías municipales, y solicitaron a este Honorable Congreso del Estado una audiencia para poder exponer los problemas en el citado Municipio.
- 3) Constancia de Mayoría y Validez, de fecha ocho de julio de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca de concejales electos por el principio de Mayoría Relativa al Ayuntamiento de San Antonio Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca.

EXPEDIENTE CPG/229/2011.

- 1) Oficio de fecha cuatro de mayo de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./868/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

integrantes del Cabildo Municipal de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil once, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, por el que informaron al Gobernador del Estado de Oaxaca, respecto a los problemas políticos suscitados en su población, y solicitaron su intervención.

EXPEDIENTE CPG/270/2011.

- 1) Oficio de fecha ocho de junio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1010/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por integrantes de la Comisión Revisora del Municipio de Santa Inés Yatzache, Zimatlán, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha seis de junio de dos mil once, suscrito por integrantes de la Comisión Revisora del Municipio de Santa Inés Yetzache, Zimatlán, Oaxaca, por el que solicitaron la intervención del Congreso del Estado, para tratar y solucionar los conflictos con la autoridad municipal.

EXPEDIENTE CPG/279/2011.

- 1) Oficio de fecha quince de junio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1081/2011, por el que se



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por ciudadanos y autoridades auxiliares y agrarias del municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veinticinco de mayo de dos mil once, suscrito por habitantes de la cabecera municipal, comités de escuelas, jefes de barrios, autoridades de bienes comunales y autoridades electas del Municipio de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que manifestaron su inconformidad en contra de la ciudadana Hita Ortíz Silva, Diputada y Profesora de la sección XXII, y solicitaron que dicha persona deje de involucrarse en asuntos que no le competen.

EXPEDIENTE CPG/287/2011.

- 1) Oficio de fecha veintidós de junio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1141/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, dos escritos suscritos por dos regidores electos con licencia, propietarios y suplentes, así como por ciudadanos del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 2) Dos escritos de fecha veinte de junio de dos mil once, suscritos por Regidores electos con licencia, propietarios y suplentes, así como por ciudadanos del Municipio de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, por el que manifestaron que no aceptan la intervención del Diputado David Mayren Carrasco, en asuntos de su municipio, y autorizaron a la Diputada Zory Ziga Martínez, para que sea la interlocutora ante el Congreso del Estado.

EXPEDIENTE CPG/296/2011.

- 1) Oficio de fecha seis de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1203/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio MSMH/281/2011 suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca.
- 2) Oficio MSMH/281/2011, de fecha veinte de junio de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca, por el que comunicó a Militantes y Simpatizantes de los Partidos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, y a ciudadanos de Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca, antecedentes históricos de la problemática post-electoral de la Agencia Municipal de José



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

María Morelos y solicitó la intervención del Gobernador del Estado, a fin de solucionar de manera definitiva dicho conflicto.

EXPEDIENTE CPG/297/2011.

- 1) Oficio de fecha seis de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1204/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por ex candidatos a presidentes municipales del Municipio de Santa María Atzompa, Centro, Oaxaca.
- 2) Escrito suscrito por ex candidatos a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca, Agentes de Policía y representante de Fraccionamiento, por el que manifestaron deslindarse de las acciones realizadas por el Dirigente de Antorcha Campesina, ya que dicha persona no está facultada ni autorizada para que a su nombre solicite la celebración de elecciones extraordinarias y acatar el dictamen del Congreso el Estado de fecha ocho de junio de dos mil once.

EXPEDIENTE CPG/302/2011.

- 1) Oficio de fecha seis de julio de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1209/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

escrito suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca.

- 2) Escrito de fecha diecinueve de junio de dos mil once, suscrito por ciudadanos del municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, por el que informaron respecto a la mesa de trabajo realizada en el Modulo de Desarrollo Sustentable localizado en Huautla de Jiménez, Oaxaca, y posteriormente en Asamblea General de Ciudadanos.

EXPEDIENTE CPG/360/2011.

- 1) Oficio de fecha veinticuatro de agosto de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1510/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Santa María Cortijo, Jamiltepec, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha once de agosto de dos mil once, suscrito por el Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Santa María Cortijo, Jamiltepec, Oaxaca, por el que comunicaron al Congreso del Estado de Oaxaca, los problemas que ha ocasionado el Síndico Municipal en el Ayuntamiento y solicitaron la intervención del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Honorable Congreso del Estado con la finalidad de solucionar los problemas existentes en dicho Ayuntamiento.

EXPEDIENTE CPG/367/2011.

- 1) Oficio de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1547/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veintidós de agosto de dos mil once, suscrito por el Síndico Municipal de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, por el que comunicó al Congreso del Estado, respecto al aislamiento, golpeteo, olvido y usurpación de funciones de los que ha sido objeto por parte del Presidente Municipal e integrantes del citado Municipio.

EXPEDIENTE CPG/375/2011.

- 1) Oficio de fecha siete de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1569/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Síndico Municipal, Regidor de Hacienda y Tesorero del Ayuntamiento de San José del Progreso, Ocotlán, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 2) Escrito de fecha veintinueve de agosto de dos mil once, suscrito por el Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del Municipio de San José del Progreso, Ocotlán, Oaxaca, por el que solicitaron al Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado se abstuviera de emitir pronunciamiento a favor del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, se les concediera audiencia para exponer sus argumentos, respecto a las irregularidades del Presidente Municipal y lo citaran para la justificación de sus actos.

EXPEDIENTE CPG/418/2011.

- 1) Oficio de fecha doce de octubre de dos mil once, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./1702/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, oficio número MSM/JM/SM/0332/2011, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca.
- 2) Oficio MSM/JM/SM/0332/2011, suscrito por el Presidente Municipal de Santa María Jalapa del Marqués, Tehuantepec, Oaxaca, por el que informó respecto a la restructuración en la Comisión de Hacienda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTE CPG/425/2011.

- 1) Oficio de fecha diecinueve de septiembre de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1759/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por integrantes del Comité de Fraccionamientos Unidos de Santa María Atzompa, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha trece de octubre de dos mil once, suscrito por integrantes del Comité de Fraccionamientos Unidos de Santa María Atzompa, Oaxaca, por el que solicitaron se les tomara en cuenta para integrar el Concejo Municipal del citado Municipio.

EXPEDIENTE CPG/439/2011.

- 1) Oficio de fecha cuatro de noviembre de dos mil once, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./1814/2011, por el que se turnó a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, escrito suscrito por el Síndico Municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.
- 2) Escrito de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, suscrito por el Síndico Municipal de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, por el que informó que ante la renuncia del Presidente Municipal se nombró al suplente, y se ratificó a los integrantes de la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

de Hacienda; sin embargo la Secretaría de Finanzas no les entregó las participaciones municipales, bajo el argumento que el Congreso del Estado suspendió el recurso, por lo que el Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, solicitó informe al respecto.

- 3) Copia de la constancia de mayoría de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil diez, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, a los candidatos electos por el principio de Sistemas Normativos Internos al Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de escritos a través de los cuales autoridades municipales y ciudadanos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

informaron y requirieron al congreso del estado asuntos diversos en síntesis, a saber:

- A) La Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, informó a esta Soberanía los problemas que atravesaban el citado municipio ya que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha quince de marzo de dos mil once, votaron para destituirla del cargo.
- B) El Presidente Municipal de San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec, Oaxaca, denunció ante esta Soberanía la intromisión del Diputado Joel Isidro Inocente en asuntos propios del Municipio, lo cual generó problemas dentro del Ayuntamiento y violó la autonomía del Municipio.
- C) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino, informó que los concejales del mismo, exigieron incremento en sus dietas de cincuenta mil pesos e incitaron a los presidentes de colonias del Municipio, que exigieran nombramientos como directores de áreas, entre otras irregularidades, por lo que solicitó que esta Soberanía los llamara a comparecer públicamente.
- D) La Regidora de Hacienda del Ayuntamiento de San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán, Oaxaca, informó a esta Soberanía que no se le permitía realizar sus funciones como concejal y Regidora



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

de Hacienda, entrar a sus oficinas y los policías municipales la hostigaban habitualmente.

- E) Integrantes del Ayuntamiento de Santa María la Asunción, Teotitlán, Oaxaca, informaron que no se realizó la entrega recepción de la administración municipal, ya que el palacio municipal se encontraba tomado por ciudadanos inconformes con la elección de los que se suscriben como autoridades municipales para el periodo dos mil once, dos mil trece.
- F) Integrantes de la Comisión Revisora de la Asamblea Comunitaria del Municipio de Santa Inés Yatzahe, Zimatlán, Oaxaca, solicitaron intervención de la Comisión Permanente de Gobernación, debido a que los miembros del Ayuntamiento están cometiendo arbitrariedades.
- G) Un grupo de ciudadanos originarios y vecinos de San Mateo Peñasco, Tlaxiaco, Oaxaca y Autoridades Auxiliares y Agrarias, hicieron del conocimiento de este Honorable Congreso del Estado, la intromisión de la Diputada Hita Ortiz Silva en asuntos del citado Ayuntamiento, lo que generó inestabilidad social.
- H) Regidores con licencia y suplentes del Ayuntamiento de Mártires de Tacubaya, Jamiltepec, Oaxaca, manifestaron que no aceptan la intervención del Diputado David Mayren Miguel Carrasco, en asuntos propios de su Municipio y autorizaron Zory Maristel Ziga



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Martínez como interlocutora de su Municipio con el Congreso del Estado.

- I) El Presidente Municipal de Huazolotitlán, Jamiltepec, Oaxaca, informó respecto a los antecedentes históricos de la problemática post-electoral de la Agencia Municipal José María Morelos, perteneciente al citado Municipio.
- J) El Presidente Municipal y autoridades del Ayuntamiento de Santa María Atzompa, Oaxaca, informaron que se deslindan de las acciones realizadas por el ciudadano Gabriel Hernández García, dirigente de Antorcha Campesina, para que en su nombre solicitara la realización de elecciones extraordinarias en ese municipio.
- K) Ciudadanos originarios y vecinos del Municipio de Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, solicitaron que el Honorable Congreso del Estado, nombrará una Comisión que diera seguimiento a las minutas de trabajo firmadas en la Secretaria General de Gobierno, con fecha once de mayo de dos mil once.
- L) El Presidente Municipal de Santa María Cortijos, Jamiltepec, Oaxaca, solicitó la intervención de esta Soberanía para solucionar el problema ocasionado por el Síndico Municipal, quien se atribuye facultades que no le corresponden y dirigió a un grupo de ciudadanos para que tomaran el palacio municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- M) El Síndico Municipal de Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca, Oaxaca, denunció ante esta Soberanía los actos de corrupción del Presidente Municipal y algunos concejales del citado Municipio.
- N) El Síndico Municipal y el Regidor de Hacienda del Municipio de San José del Progreso, Ocotlán, Oaxaca, solicitaron a los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, se abstuvieran de emitir pronunciamiento a favor del Presidente Municipal del citado Ayuntamiento.
- O) El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Márquez, Tehuantepec, Oaxaca, informó a esta Legislatura, la reestructuración de la Comisión de Hacienda del citado Municipio.
- P) Integrantes del Comité de Fraccionamientos Unidos del Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, solicitaron a esta Soberanía fueran tomados en cuenta en la integración del Concejo Municipal de dicho Municipio.
- Q) El Síndico Municipal del Ayuntamiento de Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, solicitó a esta Soberanía le informaran, respecto a la suspensión de participaciones a su municipio por la Secretaría de Finanzas.

En este tenor, no obstante tratarse de asuntos diversos, en atención a que todos son de la competencia de la Comisión Permanente de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Gobernación y encontrarse estrechamente vinculados, para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, en un mismo sentido, es procedente resolver en el presente acuerdo, los diecisiete expedientes citados y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/189/2011**), se ordena glosar copia certificada del presente a los dieciséis expedientes restantes.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los oficios y escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades municipales y ciudadanos plantearon asuntos que se traducen en: I) información respecto de diversas acciones realizadas por diferentes concejales de los distintos Ayuntamientos y II) Solicitudes de intervención por parte de esta Soberanía, respecto de diversos hechos suscitados en distintos Municipios del Estado, cuya duración de los Ayuntamientos fue por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

CUARTO. Que los Municipios de: San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; Santa Lucía del Camino,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Centro; Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón; Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec; Santa María Atzompa, Centro; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Santa Inés Yatzache, Zimatlán; Santa María Cortijos, Jamiltepec; Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca; San José del Progreso, Ocotlán; Santa María Jalapa del Márquez, Tehuantepec; Magdalena Apasco, ETLA, del Estado de Oaxaca, se rigen por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, así como por sistemas normativos internos, cuya duración de los Ayuntamientos de dichos Municipios, es por el periodo de **TRES AÑOS**.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 2 y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:

***ARTÍCULO 2.-** El Municipio libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.*

***ARTÍCULO 32.-** El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

Es de concluirse que por lo que respecta a los expedientes CPG/189/2011, CPG/198/2011, CPG/222/2011, CPG/229/2011,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CPG/296/2011, CPG/297/2011, CPG/302/2011, CPG/360/2011, CPG/367/2011, CPG/375/2011 y CPG/418/2011, formados con motivo de distintos escritos y oficios suscritos por autoridades municipales y ciudadanos, por los cuales informaron a este Honorable Congreso del Estado, distintas acciones de concejales en sus respectivos Ayuntamientos, en contra de integrantes del mismo y de ciudadanos del Municipio y respecto a modificaciones dentro de la administración municipal por acuerdos del propio Ayuntamiento.

Si bien es cierto que solamente informaron a esta Soberanía, los acontecimientos enunciados, también lo es, que los mismos los propiciaron Autoridades de Administraciones Municipales, cuyos periodos ya concluyeron, pues la duración en su cargo fue por tres años, la cual inició el primero de enero de dos mil once y feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, por lo que resulta ocioso e improcedente entrar al estudio de las mismas, ya que a la fecha dichos Ayuntamientos son inexistentes, en consecuencia, procede el archivo de los expedientes como asuntos concluidos.

Por lo que respecta a los expedientes CPG/193/2011, CPG/279/2011 y CPG/287/2011, iniciados a consecuencia de oficios por los cuales autoridades municipales de los tres Ayuntamientos señalados en el capítulo de antecedentes, denunciaron a este Honorable Congreso del Estado, la intromisión de tres Diputados en asuntos propios de sus



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

respectivos Ayuntamientos, ocasionando conflictos entre los integrantes de los cabildos municipales de la administración que inició el primero de enero de dos mil once y feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil trece, aunado a que los diputados a los cuales denunciaron, integraron la Sexagésima Primera Legislatura, concluida con fecha trece de noviembre de dos mil trece; resulta ocioso e improcedente entrar al estudio de dichas solicitudes, en consecuencia lo procedente es realizar el archivo de los presentes expedientes.

Asimismo, en cuanto a los expedientes CPG/270/2011, CPG/425/2011 y CPG/439/2011, iniciados a consecuencia de los oficios y escritos realizados por autoridades municipales y ciudadanos, mediante los cuales solicitaron la intervención de este Honorable Congreso del Estado, concretamente de la Comisión Permanente de Gobernación, respecto de arbitrariedades realizadas por integrantes del Ayuntamiento Municipal, y en el caso del expediente CPG/425/2011, además para ser tomados en cuenta en la elección del Concejo Municipal, durante el periodo de administración dos mil once, dos mil trece; se concluye que dicha solicitud ha quedado sin materia al haber concluido el período de administración municipal en el cual solicitaron intervención de esta Soberanía, en consecuencia, también por economía procesal, resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones de los promoventes, por lo tanto, se ordena el archivo de los expedientes como asuntos concluidos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 2 y 32 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por las consideraciones que respecto a cada uno se han vertido.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes **CPG/189/2011, CPG/193/2011, CPG/198/2011, CPG/222/2011, CPG/229/2011, CPG/270/2011, CPG/279/2011,**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CPG/287/2011, CPG/296/2011, CPG/297/2011, CPG/302/2011, CPG/360/2011, CPG/367/2011, CPG/375/2011, CPG/418/2011, CPG/425/2011, CPG/439/2011 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escritos de autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón; Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec; Santa María Atzompa, Centro; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Santa Inés Yatzache, Zimatlán; Santa María Cortijos, Jamiltepec; Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca; San José del Progreso, Ocotlán; Santa María Jalapa del Márquez, Tehuantepec; Magdalena Apasco, Etlá, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos respectivos ha fenecido, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracciones LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 2 y 32 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/189/2011, CPG/193/2011, CPG/198/2011, CPG/222/2011, CPG/229/2011, CPG/270/2011, CPG/279/2011, CPG/287/2011, CPG/296/2011, CPG/297/2011, CPG/302/2011, CPG/360/2011, CPG/367/2011, CPG/375/2011, CPG/418/2011, CPG/425/2011, CPG/439/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escritos de autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: San Antonino Castillo Velasco, Ocotlán; San Miguel Soyaltepec, Tuxtepec; Santa Lucía del Camino, Centro; Santa María la Asunción, Teotitlán de Flores Magón; Santa María Huazolotitlán, Jamiltepec; Santa María Atzompa, Centro; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Santa Inés Yatzache, Zimatlán; Santa María Cortijos, Jamiltepec; Tepelmeme Villa de Morelos, Coixtlahuaca; San José del Progreso, Ocotlán; Santa María Jalapa del Márquez,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Tehuantepec; Magdalena Apasco, Etna, todos del Estado de Oaxaca, en virtud que el periodo de los Ayuntamientos respectivos ha fenecido ya que correspondió del primero de enero de dos mil once, al treinta y uno de diciembre de dos mil trece.

SEGUNDO. Se ordena glosar copia certificada del presente dictamen a los expedientes **CPG/193/2011, CPG/198/2011, CPG/222/2011, CPG/229/2011, CPG/270/2011, CPG/279/2011, CPG/287/2011, CPG/296/2011, CPG/297/2011, CPG/302/2011, CPG/360/2011, CPG/367/2011, CPG/375/2011, CPG/418/2011, CPG/425/2011, CPG/439/2011**, en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de julio de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**


**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA~~

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/189/2011, CPG/193/2011, CPG/198/2011, CPG/222/2011, CPG/229/2011, CPG/270/2011, CPG/279/2011, CPG/287/2011, P CPG/296/2011, CPG/297/2011, CPG/302/2011, CPG/360/2011, CPG/367/2011, CPG/375/2011, CPG/418/2011, CPG/425/2011, CPG/439/2011, del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.